



**ACTA #10-2009
SESIÓN ORDINARIA**

COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Se inicia la sesión Ordinaria de la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica, celebrada en la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, el 30 de marzo del 2009, iniciando a la 1:40 p.m.

Presentes:

- Fernando Bogantes Cruz. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Ricardo Ramírez Alfaro. **DIRECTOR EJECUTIVO.**
- Marielos Alfaro Murillo. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- José A. Masis B. **DIRECTOR OPES.**
- Fernando Varela Zúñiga. **CUP.**
- Francisco Romero Royo. **ECAG.**
- Luis Enrique Méndez Briones. **CURDST.**
- Celin Arce Gómez. **REPRESENTANTE MIDEPLAN**
- 2. Marcelo Prieto Jiménez. **CUNA.**
- Carlos Pomareda. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Alexander Mora Delgado. **REPRESENTANTE. MINISTERIO DE CIENCIA Y TEC.**
- Rónald Chang Diaz. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**

Ausentes con justificación.

- Eulogio Domínguez. **CEFOF.**

I. REVISIÓN DEL ACTA.

- Acta #09-09.

II. SEGUIMIENTO ACUERDO NÚMERO 2 DE LA SESIÓN 09-09.

- Criterio por parte de la Sub-Comisión Legal de la UTN.
- Cartas remitidas por don Eulogio Domínguez.

III. RECURSO DE APELACIÓN. SEÑOR ENRIQUE MÉNDEZ BRIONES.

IV. CORRESPONDENCIA.

- Oficio SG 07-09-1276.9. REMITIDA POR ANEP.

V. CONTINUACIÓN REVISIÓN BORRADOR ESTATUTO ORGÁNICO UTN.

VI. VARIOS.

- Reunión con la Procuradora General de la República martes 31 de marzo, 9:00 a.m.

I. REVISIÓN DEL ACTA.

- Acta #09-09.

Acuerdo #1.

Se aprueban el acta número 09-09. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

II. SEGUIMIENTO ACUERDO NÚMERO 3 DE LA SESIÓN 08-09.

- Criterio por parte de la Sub-Comisión Legal de la UTN.
- Se da lectura al oficio AJ 03-2009, remitida por la Comisión de Asesores Legales, donde realizan ampliación del dictamen legal AJ-02-2009 planteada por la Comisión Conformadora de la UTN en fecha 18 de marzo de 2009, mediante acta número 2, sesión 09-09, referente a la legalidad, constitución, e integración del Consejo Directivo del CUNA, así como la condición, competencia y nombramiento de sus miembros. También se integra a la consulta, la interpretación del transitorio II de la ley 8638, en cuanto a lo procedente sobre aquellos Consejos Directivos o Técnicos que se les vence el periodo de nombramiento a uno o varios de sus miembros, o bien cuando se rompa el quórum estructural.



Analizado esto, procedemos a evacuar las consultas realizadas.

● **LO CONSULTADO**

1- **En el momento del nombramiento del Decano del CUNA:**

- a) ¿El Consejo Directivo del CUNA, estaba totalmente constituido?
- b) ¿Qué miembros lo conformaban en ese momento?
- c) ¿Cuál era su condición, según periodo de nombramientos y vencimientos?
- d) ¿Tenía competencia el Consejo Directivo del CUNA para nombrar al Decano?

2- **Solicitar la Interpretación del transitorio II de la Ley 8638, referente a lo procedente en aquellos Consejos Directivos o Técnicos que vencen uno o varios de sus miembros o cuando se rompa el quórum estructural?**

● **CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CONSULTA:**

- Para la ampliación a esta interrogante, se hace necesario primeramente el estudio de los nombramientos de los miembros del Consejo Directivo del CUNA, al momento del hecho histórico sometido a estudio. Para esto, se incorpora el siguiente cuadro de nombramientos vigentes al momento de la designación del Decano del CUNA, realizado el mismo en cumplimiento de los artículos 9, 10 y 11 del Decreto Ejecutivo número 30431-MEP (Reglamento de la Educación Superior Para universitaria).
- Los artículos se transcriben para mayor claridad en su apreciación.

Artículo 9.

El Consejo Directivo es el órgano superior de la institución y estará integrado por siete miembros:

- a. *Un representante del Consejo Superior de Educación.*
- b. *Un representante del personal administrativo.*
- c. *Un representante del personal docente y docente-administrativo.*
- d. *Un representante estudiantil.*
- e. *Un profesional universitario de la comunidad, nombrado por el Poder Ejecutivo.*
- f. *Un representante de la comunidad elegido por la Asociación de Desarrollo Universitario, sede del colegio siempre y cuando esté legalmente integrada y con una vigencia de cinco años ininterrumpidamente o de no existir una asociación con estas características el representante será un profesional universitario integrante de la Cámara de Industria de Costa Rica elegido por ésta.*
- g. *Un representante del Gobierno Local por designación directa del Consejo, el cual deberá ser preferiblemente un profesional universitario.*
- h. *El quórum se establecerá con cuatro de sus miembros. Será presidido por uno de los directores de su seno, excepto del representante estudiantil.*

Artículo 10.

El Presidente del Consejo Directivo será nombrado por el término de un año y tomará posesión de su cargo el primer día del mes siguiente a su elección.

Artículo 11.

Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus cargos tres años, excepto el representante estudiantil que durará un año, pudiendo todos ser reelectos por un período más únicamente. La credencial se perderá por ausencia a tres sesiones consecutivas o seis alternas, en ambos casos injustificados.

Los nombramientos vigentes al nueve de septiembre del dos mil uno, fecha en la cual se nombra al actual Decano del CUNA; son los siguientes:

● **REPRESENTANTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN:**

- *Por oficio S.E.439-2006, de fecha 1 de noviembre de 2006, emitido por el Consejo Superior de Educación, se nombró como representante del Consejo Superior de Educación al señor DAGOBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, por un periodo*

comprendido entre el 1 de noviembre de 2006 al 30 de septiembre de 2009.

- **REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:**
- Por acta número 6-2006 del Tribunal de Elecciones Internas del Colegio Universitario de Alajuela, de fecha 11 de septiembre de 2006, se declaró electo como representante propietario del sector administrativo, al señor MIGUEL GONZÁLEZ MATAMOROS, por un periodo comprendido entre el primero de octubre de 2006 y el treinta de septiembre de 2009.
- **REPRESENTANTE DEL PERSONAL DOCENTE Y DOCENTE-ADMINISTRATIVO:**
- Por acta número 6-2006 del Tribunal de Elecciones Internas del Colegio Universitario de Alajuela, de fecha 11 de septiembre de 2006, se declaró electo como representante propietario del sector docente y docente-administrativo, al señor EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO, por un periodo comprendido entre el primero de octubre de 2006 y el treinta de septiembre de 2009.
- **REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:**
- Por acta número 4-2007 del Tribunal de Elecciones Internas del Colegio Universitario de Alajuela, de fecha 28 de septiembre de 2007, se declaró electa como representante del sector estudiantil ante el Consejo Directivo del CUNA, a la señorita LIZETH CARMONA SOLÍS, por un periodo comprendido entre el primero de octubre de 2007 y el treinta de septiembre de 2008.
- **REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO:**
- Por acuerdo en firme de fecha 29 de agosto de 2006 emitido por parte del Presidente de la República y el Ministro de Educación, se designó al señor GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo del CUNA, por un periodo comprendido entre el primero de octubre de 2006 y el treinta de septiembre de 2009.
- **REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO:**
- Por oficio de fecha 25 de octubre de 2006, emitido por la Asociación de Desarrollo Universitario de Alajuela, se nombró como representante de la Asociación de Desarrollo de Alajuela ante el Consejo Directivo del CUNA al señor JORGE VINICIO FERNÁNDEZ CASTRILLO, mediante asamblea general extraordinaria numero 5 de la ADUA, por un periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2006 al treinta de septiembre de 2009.
- **REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA:**
- Por oficio DR-1386-SM-06 de fecha 08 de septiembre de 2006, emitido por la Municipalidad de Alajuela, se designó como representante de la Municipalidad de Alajuela ante el Consejo Directivo del CUNA a la señora MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, por un periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2006 al treinta de septiembre de 2009.
- Conforme con la verificación realizada y a la luz de las actas que se aportan con este documento, en cumplimiento de los artículos 9, 10, 11 y 15 del Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria, el Consejo Directivo del CUNA, estaba total y legalmente constituido al momento de realizar el nombramiento del actual Decano de la institución, MARCELO PRIETO JIMÉNEZ, ya que el mismo se realiza en fecha 09 de septiembre de 2008 mediante acta número 2582-2008, acuerdo 2530, Art. 2.1; fecha en la cual, los nombramientos de todos los miembros del Consejo Directivo estaban totalmente vigentes y ajustados a la ley.



- **CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA Y TERCER PREGUNTA.**
- Para resolver esta interrogante, nos remitimos a lo plasmado en la ^{primer} consulta evacuada con anterioridad, según la cual se expone, que ~~los~~ **nombramientos de todos los miembros del Consejo Directivo del CUNA, se encontraban vigentes según periodos de nombramientos y vencimientos, y por tanto si tenía dicho Consejo competencia para nombrar al actual Decano del CUNA, licenciado MARCELO PRIETO JIMÉNEZ.**
- **CORRESPONDIENTE A LA CUARTA PREGUNTA.**
- Sobre esta interrogante la respuesta debe ser positiva, por cuanto a que las actuaciones del Consejo Directivo, se encuentran fundamentadas en dos parámetros principales que se han venido citando en criterios legales anteriores ya enviados a la Comisión de Conformación. El primero es el acuerdo número 3 del acta 06-2008, emitido por la Comisión de Conformación en fecha 12/09/2008 en el cual se dispuso:

Acuerdo número 3:

a) *Todos los consejos que estén vigentes se respetaran hasta que finalice el proceso de transición a la Universidad Técnica Nacional, con base en la ley.*

Y el segundo aspecto a considerar es lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Educación Superior Para universitaria, en el cual se dispone, dentro de las funciones del Consejo Directivo del CUNA, lo siguiente:

Artículo 15:

El Consejo Directivo nombrará al Decano por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto.

Así las cosas, el Consejo Directivo CUNA, tenía total competencia funcional, estructural y legal para nombrar al actual Decano de la institución, ya que no existe controversia entre lo actuado por el Consejo Directivo del CUNA, las disposiciones de la Ley 8638 y los acuerdos firmes de la Comisión de Conformación.

CORRESPONDIENTE A LA INTERPRETACIÓN DEL TRANSITORIO II DE LA LEY 8638 REFERENTE A LO PROCEDENTE EN AQUELLOS CONSEJOS DIRECTIVOS O TÉCNICOS QUE VENCEN UNO O VARIOS DE SUS MIEMBROS O CUANDO SE ROMPA EL QUÓRUM ESTRUCTURAL:

Para dar respuesta a ésta interrogante, se hace pertinente transcribir el transitorio citado y tomar consideraciones previas para obtener una visión clara del panorama de estudio.

TRANSITORIO II.- Período de transición.

La Universidad Técnica Nacional iniciará sus funciones de inmediato, bajo la dirección de la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional. Con el fin de garantizar un ordenado proceso de transición, los consejos, los decanos, los directores y las demás autoridades de las instituciones que se integran a la Universidad Técnica Nacional, se mantendrán en sus funciones mientras se trasladan y transfieren las funciones, los programas, los recursos, las instalaciones, el personal, el presupuesto y el patrimonio de cada una de las instituciones que se integran a esta Universidad. Esos órganos se mantendrán hasta por un período máximo de tres años, que concluirá al mismo tiempo que el período de funciones de la Comisión ad hoc, o hasta que venzan los períodos de nombramiento de cada uno, si ese plazo es menor.

Las personas nombradas en los consejos, los decanos, los directores y las demás autoridades de las instituciones que se integran a la Universidad Técnica Nacional, se mantendrán en sus puestos por el período que determine la Comisión ad hoc, o hasta que venzan los períodos de nombramiento de cada uno, si ese plazo es mayor.



En este último caso, para el adecuado funcionamiento de la Universidad, la Comisión podrá realizar los ajustes que considere oportunos, en estricto apego al respeto de los derechos laborales de los funcionarios.

Sobre este aspecto, debemos de recalcar que como se citó en el dictamen AJ-01-2008, la Asesoría Legal Conjunta de la Universidad Técnica Nacional, ha mantenido criterio en cuanto al periodo de transición por el que pasa la Universidad. En este ámbito se dispuso:

"...Así las cosas, se extrae de lo anteriormente citado que la ley 8638, tiene amparado en su transitorio II, un proceso de adecuada integración y ordenado traslado de bienes, programas, recursos instalaciones, personal presupuesto y patrimonio de cada una de las instituciones que se fusionarán en la nueva universidad. Bajo esta tesitura, de conformidad con la racionalidad y proporcionalidad con la que deben ser elaboradas las leyes, el legislador, con meridiana claridad, previno la necesidad de que la universidad técnica nacional, entendida como un todo, debe ser el resultado de un proceso de transición que por orden lógico, requiere la participación de los Consejos Directivos, ya que estos son los jefes de administración y gobierno de las instituciones que se fusionan y por tanto, órganos vitales en el preciso de traslado, mas aun por su carácter fundamental dentro del organigrama estructural de las instituciones, como organismos superiores de control disciplinario, cesión, control interno y administración. Este transitorio es facultativo y no restrictivo sobre las funciones que tienen los actuales Consejos Directivos, y debe de entenderse con la finalidad de establecer un adecuado orden y control, el cual proteja los bienes de las instituciones y también el adecuado mantenimiento de las funciones actuales de las entidades que se fusionan ya que las mismas, como sito el dictamen C-226-08, no fenecen con la aprobación de la ley, sino a través de actos jurídicos necesarios e indispensables para que se de un correcto traslado a la nueva institución.

Con vista a ley, los consejos directivos de las instituciones cuentan en este momento con total vigencia y capacidad legal plena y manteniendo el uso irrestricto de sus funciones hasta que se de el traslado de bienes y demás recursos de cada institución, y no se encuentra dentro de la ley suficiente justificante legal para su interpretación en contrario y por lo que razonar en contra seria chocar con del respectivo orden que implemento el legislador y que es indispensable e imperativo para el correcto tramite de traslado plasmado en la ley. Por tanto, a tenor de lo establecido en la ley 8638, los dictámenes vinculantes de la Procuraduría General, y las normas de conciencia y sana critica jurídica que rigen la interpretación de la ley, los Consejos Directivos tienen vigencia legal plena para actuar en sus respectivas funciones que por ley les han sido brindadas, y estas se mantendrán hasta que se el efectivo traslado de bienes recursos y demás situaciones que sean necesarias para el adecuado traslado e integración a la nueva universidad.

También bajo esa tesitura, la mencionada Asesoría Legal Conjunta, concluyó al final del dictamen AJ-01-2008, lo siguiente:

4) En el caso de que alguno de los órganos colegiado o unipersonales que se integran a la universidad técnica nacional se vea imposibilitado para ejercer su cargo, deberá de elegirse un suplente a través de los medios que determina la ley. La Procuraduría General de la República, se ha pronunciado sobre la figura del quórum estructural, en su dictamen C-121-2008, de fecha 17 de abril del dos mil ocho, justamente al responder una consulta realizada por el CIPET, indicando en lo conducente:



"...De lo anterior se infiere, que el Consejo Técnico del CIPET, puede sesionar y tomar acuerdos con el quórum mínimo, sea cuatro de sus miembros, siempre y cuando todos sus miembros estén debidamente nombrados. Si uno de ellos o dos no están debidamente nombrados, jurídicamente el órgano no está integrado y, consecuentemente, no puede sesionar ni adoptar acuerdos válidos. En el eventual caso de que lo haga en esas condiciones, sus acuerdos serán absolutamente nulos."

Sobre el fondo del asunto y tomando en consideración las disposiciones plasmadas con anterioridad, esta Asesoría Legal considera que en caso de que a uno, o varios de los miembros de los Consejos Directivos o Técnicos se les venza el nombramiento, y el mismo no sea renovado ni prorrogado con anterioridad al vencimiento, conforme a la ley y en cumplimiento de los acuerdos firmes 03 del acta 06-2008 y 06 del acta 09-2008 tomados por la Comisión de Conformación, se presentaría una ruptura del quórum estructural del respectivo Consejo Directivo o Técnico; por ende jurídicamente el órgano no estaría integrado y en consecuencia no podría sesionar ni adoptar acuerdos válidos. En el caso de hacerlo, sus acuerdos serían absolutamente nulos.

Así las cosas, en caso de que alguno de los Consejos Directivos o Técnicos amparados por los acuerdos 03 y 06 de la Comisión de Conformación, se quedara sin quórum estructural, y los nombramientos no hayan sido previsoriamente prorrogados o renovados conforme a la ley, deberá de tomar la Comisión de Conformación un Acuerdo Firme sobre el punto específico, ya sea ordenando el nombramiento de los miembros a los cuales se les venció su plazo o bien Acuerdo en contrario debidamente fundamentada.

- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

Acuerdo #2.

a. Acoger el dictamen A-J-03-2009, remitido por la Sub-Comisión Legal de la Universidad Técnica Nacional como consecuencia de lo anterior se deduce:

- El quórum estructural del CUNA nunca se rompió ya que fue provisoriamente prorrogado.
- Al no romperse el quórum estructural el Consejo Directivo CUNA, tenía total competencia funcional, estructural y legal para nombrar al actual Decano de la institución.
- El nombramiento del señor Marcelo Prieto Jiménez, Decano del CUNA, se encuentra bien realizado.

b. El señor Marcelo Prieto Jiménez, deberá presentar una copia autenticada por el Asesor Legal de UTN-CUNA de las actas del Consejo Directivo del CUNA, donde se verifique que el quórum estructural no se rompió y que no faltó el nombramiento del representante estudiantil para ninguna sesión, documentación que será presentada en la próxima sesión del 13 de abril del 2009. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

- **CARTAS REMITIDAS POR DON EULOGIO DOMÍNGUEZ.**
- Se da lectura a las cartas remitidas por don Eulogio Domínguez. Se discute el tema y se acuerda:



- Los miembros discuten el documento y acuerdan que, se amplíe el dictamen presentado con base en el siguiente acuerdo:

Acuerdo #3.

Instruir a la Dirección Ejecutiva a dar respuesta al señor Eulogio Domínguez donde se indique que con base en el dictamen A-J-03-2009, remitido por la Sub-Comisión Legal de la Universidad Técnica Nacional, se concluye que el nombramiento del señor Marcelo Prieto Jiménez, Decano del CUNA, se encuentra bien realizado y como consecuencia el Consejo Directivo del CEFOF cuenta con quórum estructural estando legalmente constituido por lo que puede sesionar y adoptar acuerdos validos según periodo de nombramiento. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

Acuerdo #4.

La Dirección Ejecutiva entregará en la Audiencia con la señora Ana Lorena Brenes Esquivel, Procuradora General de la República, el dictamen AJ-03-2009, remitido por la Sub-Comisión Legal de la Universidad Técnica el cual fue acogido por la Comisión Conformadora. Indicar, en la misma audiencia que, toda consulta oficial de la Universidad Técnica Nacional será remitida por la Dirección Ejecutiva, tomando como referencia el respectivo acuerdo de la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

- Ingresar el señor CELIN ARCE.

III. APELACIÓN. LUIS MÉNDEZ BRIONES.

- Se da lectura a la apelación presentada por el señor Luis Enrique Méndez Briones, Decano de la sede de Guanacaste, donde manifiesta:
- PRIMERO. Que el suscrito fue notificado de un traslado de cargos con fecha: dos de marzo del presente año a las 13:30 p.m. En dicho documento de notificación se dice textualmente lo siguiente:
 - "La presente resolución admite los recursos ordinarios de revocatoria ante éste Órgano Director y de apelación ante la Comisión Conformadora de la UTN, que deberán interponerse por parte del interesado, dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación de esta resolución, ante este mismo órgano director"...Que dentro del plazo requerido, sea de tres días, el suscrito planteó Recurso de nulidad, planteado ante ustedes la prescripción de la potestad disciplinaria con fundamento en los numerales 603 del código de trabajo y la jurisprudencia de rito. Dicho escrito se hace llegar vía fax al coordinador de este órgano director recién instalado para ello. Noté además que mi recurso de nulidad se interpone contra auto de traslado de cargos, sea recurso de nulidad se interpone contra auto de traslado de cargos, sea auto inicial en mi contra y por lo tanto es en tener derecho para impugnarlo en ejercicio del derecho de defensa. En él expongo mis sobradas razones por las que creo se violentan, las regulaciones básicas del debido proceso.
- SEGUNDO: Vengo a mantener apelación ante el superior en grado, quien en definitiva deberá razonar sobre la prescripción de la acción disciplinaria alegada en tiempo y derecho por la vía de la nulidad. Aspecto de fondo que el susodicho órgano director omite en su resolución que se impugna por cuanto es omisa en cuento de lo que debió resolver y no lo hizo. Tampoco resuelve sobre cual es la fundamentación reglamentaria laboral interna que

está aplicando el mencionado órgano director en esta causa, pues una cosa es aplicar el procedimiento disciplinario procesalmente hablando de la ley General de Administración Pública, independiente del bloque de legalidad del ordenamiento jurídico costarricense y otra es tener claro el marco legal de fondo que deben manejar las partes y los instructores, en tratándose de que la Universidad, aquí instructora y posible sancionadora existe; pero no tiene Estatuto Orgánico ni Reglamentos específicos como los de material laboral, aún más está sometida a un régimen transitorio y por tanto está en ciernes la competencia y legitimidad del órgano instructor de marras. El asunto no es de mantener la comparecencia decretada en autos sino la legitimidad del debido proceso de esta causa disciplinaria, que se me debe garantizar en salvaguarda de mis derechos como funcionario del colegio universitario mencionado.

- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

Acuerdo #5.

- a. La Dirección Ejecutiva, trasladará el recurso de apelación, presentado por el señor Luis Enrique Méndez Briones, Decano de la sede de Guanacaste a la Comisión Legal de la Universidad para que emitan criterio legal del mismo.
- b. El señor Alfredo García Vargas, no participará en dicho criterio, ya que pertenece al Órgano Administrativo que desarrolla el debido proceso en este caso particular.

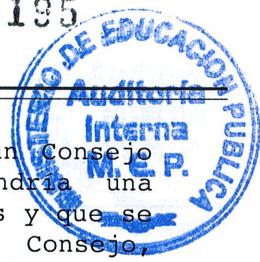
IV. CORRESPONDENCIA.

- **OFICIO SG 07-09-1276-09.**
- Se da lectura al oficio SG 07-09-1276-09, remitido por los señores Albino Vargas Barrantes, Secretario General y Javier Valerin Villegas, Responsable ANEP-UTN, donde solicitan versión impresa y electrónica de las actas de la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica Nacional.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan.

Acuerdo #6.

La Dirección Ejecutiva, dará respuesta al oficio SG 07-09-1276-09, remitido por la ANEP donde se informe que las actas se pueden consultar en la pagina web de la Universidad Técnica Nacional y, si lo desean en físico pueden presentarse a nuestra oficina para que obtengan las copias que requieran.

- **CONTINUACIÓN REVISIÓN BORRADOR ESTATUTO ORGÁNICO UTN.**
- Los miembros continúan con la revisión del borrador del Estatuto Orgánico de la Universidad, las correcciones se enviaron a los miembros para realizar un último análisis.
- **Don Rónald**, comenta que, la última vez que vine a sesión, propuse conformar un órgano para que viera este punto y no supe más del caso.
- **Don Fernando Bogantes**, comenta que, esa última vez que estuvo en sesión, no se había iniciado con el proceso de revisión pero iniciamos hasta el artículo dos.
- **Don Fernando Varela**, comenta que, estamos acostumbrados a las universidades centralizadas y posteriormente se fueron creando sedes. Nosotros estamos haciendo cuatro sedes, la central donde esta la administración y tres sedes fuera de Alajuela, por tal motivo, si seguimos pensando en el esquema central, entonces tendríamos la administración en la sede central ya que cada sede representa a cada región y a la hora de unirnos en este proyecto,

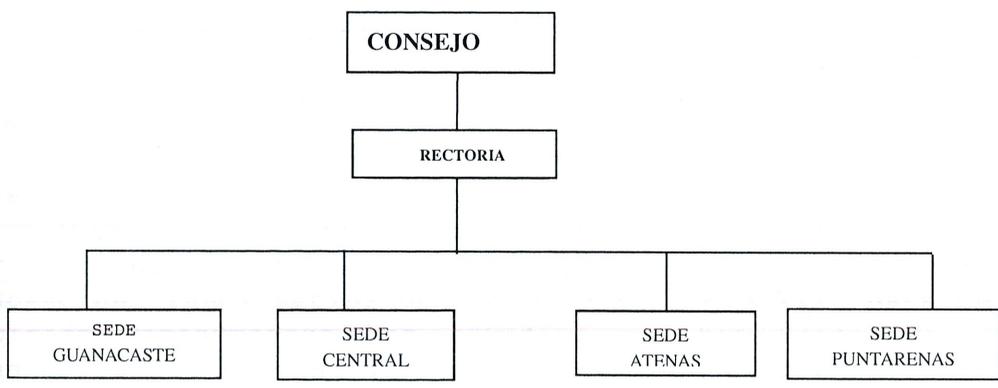


era para aportar nuestro conocimiento y en lo personal, haría un Consejo Municipal con una Administración con el Rector, el que tendría una administración y la sede. La Rectoría, tendría un grupo de asesores y que se alimentaría de todo el funcionamiento de la universidad y el Consejo, debería estar liderado por las cuatro sedes y así tener un sistema más ágil.

- **Don Carlos**, comenta que, para llegar a una estructura simple y diferenciar el propósito de cada de las instancias que debe tener esta Universidad, hay dos o tres instancias que son consultivas como las Asambleas, Consejos, hay unos dos niveles de instancias rectoras las que dicen lo que hay que hacer y dos instancias que son eminentemente hacedores y si lo vemos de esta manera, démosle a cada instancia lo que necesitamos que tenga y la Asamblea tendrá que ser para esto, las rectorías deberán tener la capacidad de una Rectoría y básicamente dos rectorías, una que sería la rectoría superior y otra para las sedes regionales y luego la parte que es la más responsable de hacer, es dar el servicio de la educación y debemos verlo muy explicito en relación a las funciones y si ponemos tres niveles, se nos facilitará entender por qué no puede ser tan sencilla y por qué no necesitamos que sea tan compleja.
- **Doña Marielos**, manifiesta que, llevando la misma línea que los otros compañeros, en realidad en las universidades, el tema del poder, en lo personal es que las personas no asumen ese poder y siempre pienso en la primer persona que asuma la rectoría lo cual es fundamental y debe tener visión de lo que hemos estado trabajando, además de tener vocación de poder y que lo asuma como tal y debemos trabajar que en la universidad sea diferente y que iniciemos con liderazgo y preferiría una Junta Directiva y que el rol que asuma sea de Dirección en la que nos nos amarremos en la tentación de co-administrar.
- Los miembros acuerdan:

Acuerdo #7.

- a. **Los Decanos y Directores de las sedes de la Universidad Técnica Nacional conjuntamente con Fernando Bogantes Cruz como representante del señor Ministro de Educación presentaran en la sesión del 20 de abril una propuesta para discusión de estructura orgánica de la Universidad.**
- b. **Dicha propuesta, tendrá como estructura base la siguiente:**





- Como parte del convenio que se firmo entre la UTN y la Municipalidad de Golfito, se realiza un receso para degustar los posibles productos promotores productivos y de desarrollo económico y social en la Región Sur, preferentemente en el cantón de Golfito, que desarrollará la UTN mediante consultorías, cursos de capacitación, investigaciones aplicadas, estudios de factibilidad y, otras actividades similares, con la finalidad de alcanzar el cumplimiento de los fines legales primordiales de la Municipalidad los cuales están ligados al convenio marco de cooperación.

Acuerdo #8.

Felicitar al señor Fernando Varela, Decano de la sede del Pacífico, por el desarrollo de la presente iniciativa del proyecto social y comunitaria y la calidad de los productos que se apoyaran con la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Sede del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Golfito.

- **INVITACIÓN FUNCIONARIOS SIGLO XXI.**
- **Don Carlos**, comenta que, como Comisión Conformadora, hemos estado muy abrumados por temas administrativos, legales, laborales, un poco de temas académicos pero los temas estratégicos de la universidad se nos han ido quedado, hemos tenido cinco insumos (EARTH, UNIVERSIDAD ALBERTA, TIC, UNED, etc) pero no hemos diferido nada y hemos dejado este tema de dónde queremos llevar a la UTN, un horizonte de cinco años, cómo creamos la demanda, este profesional que va a generar la universidad, cómo hacemos para competir, cuál es la estrategia de formación de profesores en los campos que queremos trabajar, cómo reestructuramos los planes de estudio, cómo fortalecemos las sedes regionales para que siendo parte de una estructura, se identifiquen más con el desarrollo productivo de las regiones y me parece que debemos reunirnos para tratar este punto y reflexionar y dejar la invitación en la mesa y retomar este punto para después del 20 de abril.
- **Don Rónald**, propone que, con base en el comentario de don Carlos, que esta sustancia que necesitamos se encuentra en Estrategias Siglo XXI, ya que desarrollaron todo un pensamiento donde indica cuál es el camino que debe seguir el país y las universidades y debemos tomar la estrategia como base del futuro de esta universidad.
- Los miembros acuerdan realizar la invitación a Estrategias Siglo XXI para la próxima sesión.

Acuerdo #9

La Dirección Ejecutiva, invitará a la señora Rosmery Hernández Pereira, Directora de Educación Tecnología y al señor Luis Doria Rojas, Director de Innovación, funcionarios de Estrategias Siglo XXI, para que presenten a la Comisión Conformadora los estudios que han realizado referente a las Tendencias del mercado laboral y formación de profesionales que demanda el país.

Acuerdo #10

La Dirección Ejecutiva, coordinara con don Fernando Bogantes y el señor Ministro de Educación, don Leonardo Garnier Rímolo para programar una jornada de trabajo y análisis de la información que nos han aportado diferentes sectores de tal forma que nos permita definir estrategias y tácticas importantes que conlleven al Modelo de Universidad que queremos y debemos establecer para que nuestra Universidad Técnica Nacional realmente tenga una clara Misión y brinde un aporte significativo al mejoramiento de la calidad de vida de la población Costarricense.

V. ASUNTOS VARIOS.

- **Don Fernando Bogantes** manifiesta que, con base en la consulta realizada a los abogados y el correspondiente dictamen **AJ-03-2009** se genera un tema fundamental y es que el Consejo Técnico ya culmino sus funciones partiendo de un aspecto central que es que ya se cuenta con quórum estructural.
- Los miembros de la Comisión de Conformación discuten y analizan los siguientes considerandos.
 - El Consejo Técnico del CIPET, se crea como órgano colegiado mediante de Decreto 21167-MEP.
 - Con la entrada en vigencia de la Ley 8638 de la Universidad Técnica Nacional, el CIPET, es una de las seis Instituciones que forman parte de la Universidad Técnica Nacional, misma que entró a regir desde la publicación de la ley el cuatro de junio del año dos mil ocho, esta ley dispone un proceso de transición en el cual el legislador establece normas intertemporales en las cuales se da un tratamiento distinto a una situación ya dada, por lo que se establecen procedimientos especiales a regulaciones contenidas en otra o otras normas.
 - **En el transitorio I de la Ley de creación** . la Universidad Técnica Nacional se crea un órgano colegiado que ejerce el gobierno, administración y dirección de la universidad Técnica Nacional, el cual reúne incluso funciones constituyentes (**Criterio C-226 del 1 de julio de 2008, Procuraduría General de la República**).
 - **En el transitorio II se establece que los órganos** de las seis Instituciones que forman parte de la Universidad Técnica Nacional, **se mantendrán en sus funciones hasta por un período máximo de tres años, que concluirá al mismo tiempo que el período de funciones de la Comisión ad hoc, o hasta que venzan los períodos de nombramiento de cada uno, si ese plazo es menor.**
 - Bajo esta inteligencia si a uno, o varios de los miembros de los Consejos Directivos o Técnicos se les venciera su nombramiento, y el mismo no fue renovado ni prorrogado con anterioridad al vencimiento, conforme a la ley y en cumplimiento de los acuerdos firmes 03 del acta 06-2008 y 06 del acta 09-2008 tomados por la Comisión de Conformación, se presentaría una ruptura del quórum estructural del respectivo Consejo Directivo o Técnico; por ende jurídicamente el órgano no estaría integrado y en consecuencia no podría sesionar ni adoptar acuerdos válidos. En el caso de hacerlo, sus acuerdos serian



absolutamente nulos.

- En el acuerdo 3 de acta 06-2008 se establece que **todos los consejos que estén vigentes se respetaran hasta que finalice el proceso de transición a la Universidad Técnica Nacional, con base en la ley.** Con motivo de esto, todos aquellos consejos que durante el proceso de transición estuviesen vigentes, es decir, cuenten con vigor y con observancia de la Ley (Definición de Vigencia esto según el Diccionario de la Real Academia), se respetaran, esta observancia a la Ley a la que se hace mención, se refiere a su integralidad (quórum estructural).
- Los consejos Directivos o Técnicos de las Instituciones que integran la UTN que presentase integralidad en su composición, tiene la condición de validez para cumplir con sus funciones.
- En consideración de lo anterior, al vencerse el período de nombramiento de uno o varios miembros de un consejo este ya no estará vigente, siempre que no existiese un acuerdo anterior al vencimiento el Consejo Técnico en el cual se diera continuidad al mismo.
- Se debe señalar que desde el 31 de diciembre de 2008 en Consejo Técnico del CIPET, se da el vencimiento del puesto de la representante del CONARE, sin que previo a este suceso se diera un acuerdo de la Comisión Conformadora que denotara el querer darle continuidad, situación que tuvo como efecto el que se diera del ruptura de quórum estructural de dicho del Consejo Técnico.
- En este sentido si tomamos lo dispuesto en el Transitorio II, los acuerdos de la Comisión ad hoc y lo señalado por la Procuraduría tenemos que:
 - En el caso de que venzan los nombramientos de uno o varios miembros de un consejo, el consejo pierde vigencia, dado que ya no tiene quórum estructural, este sentido Procuraduría General de la República avala esta tesis en el criterio C-320-2008, en donde al vencerse los nombramientos de todos sus miembros la Procuraduría señala en la conclusión 6:
"No es posible que el antiguo consejo directivo del Colegio Universitario de Puntarenas pueda permanecer en sus funciones".
- En consideración de la legalidad supracitada y de elementos de conveniencia y oportunidad, dada la falta de vigencia del Consejo Técnico del CIPET, la administración de este Centro de Educación Superior debería recaer órgano colegiado que ejerce el gobierno, administración y dirección de la universidad Técnica Nacional.
- Se presenta de aspecto de razonabilidad, esto por cuanto ya han existido tres precedentes dentro de las Instituciones que integran la UTN, en donde al concluir sus consejos directivos o próximo a sus períodos de conclusión, la Comisión Conformadora acordó que la administración de los centros la asumirían los decanos de cada una de las Instituciones, **(Acuerdo 6 del acta 09-2008)**
- También se presenta criterio de eficiencia y conveniencia, por cuanto de conformidad con el Principio de Continuidad y Eficiencia de los servicios públicos, los procesos que realiza la Institución no deben



interrumpirse, no verse obstaculizados, por lo que resulta conveniente desde un punto de vista operacional, el ligamen que tiene el Director Ejecutivo de la Universidad Técnica con la Institución dado que se constituye en el garante ante la Comisión Conformadora de la buena marcha de los servicios prestados por la Institución.

- Con base en lo anterior se acuerda.

Acuerdo #11.

a. La Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional en ejercicio del gobierno, administración y dirección de la universidad Técnica Nacional asume la administración de la sede UTN-CIPET, en concordancia con lo actuado en los casos anteriores de vencimiento de los consejos de la Escuela Centroamericana de Ganadería, el Colegio Universitario de Puntarenas y el Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco.

b. Delegar la administración la Sede UTN-CIPET el Director Ejecutivo de la Universidad Técnica Nacional con todas las responsabilidades y consecuencias legales que tiene como tal y según las directrices políticas e indicaciones que le emita la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica.

c. El día 13 de abril el Director Ejecutivo del CIPET presentará a la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional los activos de Centro de Investigación y Perfeccionamiento para la Educación Técnica para iniciar el proceso de registro de esos activos como patrimonio de la Universidad Técnica Nacional. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

- **PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE OPERACIONES ACADÉMICAS DE LA UTN.**
- Don Marcelo, comenta que, el 04 de julio del 2009, cumpliríamos un año de iniciar operaciones académicas como Universidad y que no hemos celebrado este hecho, por tal motivo, propone que se realice una feria al mes en cada sede a partir del 07 de mayo al 07 de junio, hacer otro congreso de estudiantes como universidad, actividades con los docentes, actividades estudiantiles, sociales etc. Además, se invitó al señor Presidente de la República, para que nos acompañe en la primera graduación como Universidad la cual se llevará a cabo el 07 de mayo a las 5:00 en el gimnasio del Colegio Marista.
- Don Rónald, comenta que, en esta iniciativa de las ferias, podríamos dar a conocer los productos que se están generando con el convenio firmado con la Municipalidad de Golfito y la sede del Pacífico.

Acuerdo #12.

Las diferentes sedes de la Universidad Técnica Nacional planificarán actividades académicas y culturales durante el período establecido entre el 07 de mayo y 4 de junio del 2009 para celebrar el primer aniversario.

- Don Fernando Varela comenta que esta de acuerdo con la celebración del aniversario, pero, manifiesta la preocupación sobre el financiamiento como universidad y si bien ya se ha preparado un documento de planificación que justifique los proyectos que tenemos pero necesitamos este año negociar ya que así lo dice el último transitorio de la ley de que debemos negociar un plan quinquenal de la universidad con el gobierno fuera de los dos mil millones los cuales no nos lo han girado y el problema de la crisis debemos tener

una reunión con el Ministro de Hacienda, con el de Economía sobre el punto de presupuesto para el año 2010 y aunque ya esta negociado los interesados somos la Comisión Conformadora y es un punto muy fundamental para continuar con la universidad.

- **Don Alexander** comenta que, este año se negocia el FEES y existen reglas de cómo distribuir los recursos que viene vía presupuesto ordinario y otra regla de como se distribuye el FEES, sería razonable que en la próxima sesión de los conoedores de estas reglas nos la presenten y si existen, tomar las medidas respectivas con referente a la UTN.
- **Don José Andrés** comenta que, con mucho gusto podría realizar esta presentación del FEES y que le envíen la proyección sobre la información de los gastos operativos de cada sede.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan lo siguiente:

Acuerdo #13.

Don José Andrés Masís, explicará, en la próxima sesión del 20 de abril, los mecanismos de distribución del FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FEES).

Acuerdo #14.

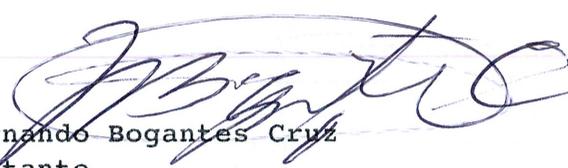
La Dirección Ejecutiva, coordinará reunión con el señor Ministro de Educación Pública, Don Leonardo Garnier, Don Fernando Bogantes, los Decanos y Directores de las Sedes, para analizar algunas alternativas de financiamiento para la Universidad Técnica Nacional.

- **REUNIÓN EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- **Don Ricardo**, comenta que, en respuesta al acuerdo número 3 de la sesión 09-09, donde se solicita cita a la señora Procuradora, la misma nos la dieron para el martes 31 de marzo a las 9:00 a.m. Se acuerda:

Acuerdo #15.

Instruir a la Dirección Ejecutiva, para que represente a la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica Nacional ante la Procuraduría General de la República con base en el acuerdo número 3 de la sesión 09-09, celebrada el 16 de marzo del 2009. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

- **PRÓXIMA SESIÓN.**
- **Sesión ordinaria** se celebrará el lunes 13 de abril de 2009 a la 1:30 p.m. en la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.
- **Se cierra la sesión a la 5:00 p.m.**


Ing. Fernando Bogantes Cruz
Representante.
Ministro de Educación Pública.


Ing. Ricardo Ramírez Alfaro.
Secretaría Técnica.